

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JULY VANESSA HIPIA MEJIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICADO	76 00131 05 005 2023 00361 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0165

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la parte pasiva se notificó personalmente a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado, radicó escrito de contestación que cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

Advierte además el despacho en la contestación, que la pensión de sobrevivientes aquí reclamada, fue reconocida a la señora PASTORA MONTILLO y FRANCISCO JAVIER GOMEZ GAVIRIA, en condición de padres del causante Guido Fabian Gómez Montillo y para su pago se contrató la póliza de renta vitalicia con la SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., así las cosas, considera el despacho, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, debe integrarse el contradictorio con los padres del afiliado fallecido y la compañía de seguros.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por PORVENIR S.A.
- 2.-De oficio, integrar el contradictorio con PASTORA MONTILLO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ GAVIRIA y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
- 3.-Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a los integrados en la litis, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Requerir a los integrados en la litis que al contestar la demanda alleguen las pruebas que tengan en su poder y quieran hacer valer.

5.-Reconocer personería al Abogado Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la CC. 79955080 y con TP. 154665 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado principal de PORVENIR S.A. y a Sandra Liliana Sierra Chaparro, con TP. 207412 del CSJ y CC. 46386722, para que obre como su apoderada sustituta.

NOTIFIQUESE



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 008 DE ENERO 23 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria